JURISPRUDENCIA SDF

VOZ: Guarda y custodia. Alimentos.

ÓRGANO EMISOR: Audiencia Provincial de Valladolid

Nº DE RESOLUCIÓN: 134/2019

FECHA: 26/03/2019

Nº DE RECURSO: 464/2018

JUZGADO DE PROCEDENCIA:JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 de VALLADOLID

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia

TÍTULO: El interés del menor debe de prevalecer siempre frente a los intereses de sus progenitores para el establecimiento del régimen de guarda y custodia compartida.

RESUMEN: Instauración en segunda instancia del régimen de guarda y custodia compartida en sustitución de la guarda exclusiva de la madre. Prevalece el interés del menor frente al de los progenitores. La guarda y custodia compartida no implica la desaparición de pensión alimenticia.

TEXTO DESTACADO: *“Este régimen es cada día más frecuente y cabe incluso considerar que sea ya el ordinario o preferente y no el excepcional para regular la guarda y custodia de menores por parte de sus progenitores, y lo que procede será tan solo determinar en cada concreto supuesto si la interpretación que se hace de ello es contraria a la doctrina de nuestro Tribunal Supremo. Los criterios que se vienen manteniendo al respecto, siempre bajo la prevalencia del respeto del interés superior de los menores, parten de la necesidad de optar por el sistema que en el caso concreto se adapte mejor al menor y a su interés, no al interés de sus progenitores, habiéndose reiterado que la redacción del artículo 92 del Código Civil no permite concluir que se trate de una medida excepcional, sino que al contrario, habrá de considerarse en la mayoría de los supuestos como normal e incluso deseable, teniéndose siempre en cuenta entre otros criterios no exclusivos, ni excluyentes, la práctica anterior en su caso de los progenitores en sus relaciones con los menores y sus aptitudes personales; los deseos manifestados por los menores; el número de hijos; el cumplimiento por parte de los progenitores de sus deberes en relación con los mismos y el respeto mutuo en sus relaciones personales; el resultado de los informes obrantes en autos y finalmente cualquier otro elemento que permita valorar con mayor precisión cuál es el interés de los menores en el caso concreto ( SSTS 10 y 11 de marzo de 2010 , 7 de julio de 2011 , 29 abril de 2013 , 25 de abril , 22 y 30 de octubre, y 18 noviembre 2014 , 16 de febrero y 17 de julio de 2015 , y 30 de mayo de 2016 , entre otras).”.*